

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Órden Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1921.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas.

Ptas.

0'50

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 332 de 27 Nbre.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura y Montes

Visto un oficio del Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Burgos, al que acompaña carta del Sr. Cuesta Llorente, consultando si el abono denominado «Radita» puede ó no venderse.

Esta Dirección general ha acordado reproducir la siguiente circular de 13 de Octubre de 1920, dirigida al Alcalde de Andraitx (Baleares) y trasladada á todos los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas:

«El Director de la Estación agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII comunica á este Centro directivo en 30 de Septiembre último lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo ordenado por V. I. y después de estudiados la solicitud suscrita por Don Gabriel Bosch y el boletín de análisis impreso que acompaña de un mineral que denomina «Radita», el que suscribe tiene el honor de informar lo siguiente:

Según el boletín de hace mención, la muestra analizada por el Instituto Químico de Sarriá no contienen más sustancia fertilizante que la potasa, en proporción bien pequeña por cierto, por lo cual no puede considerarse como abono mineral ó químico.

Encuanto al nombre de *Abono fosfopotásico férrico y radioactivo*, debe considerarse inmotivado, dada la composición de la sustancia, é inadmisión, según las prescripciones del Real decreto de 14 de Noviembre de 1919, por lo que debe desestimarse la instancia de referencia, la cual, así como la hoja im-

presa de análisis que la acompaña, se devuelve adjunta.»

Y de conformidad con el preinserto dictamen, esta Dirección general ha acordado resolver como en el mismo se propone.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y con el fin de que se impida la venta de ese y demás abonos no autorizados y se persiga la publicación de anuncios que á ellos se refieran, averiguando la procedencia de tales sustancias para aplicar á los productores y vendedores de las mismas las sanciones que previenen las disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de de Noviembre de 1922.—El Director general, F. de Córdoba.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta núm. 320 de 16 Octubre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio que á continuación se mencionan, las siguientes Cátedras, que han de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Real decreto de 31 de Agosto próximo pasado y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Legislación mercantil española, de Las Palmas.

Física y Química, de Las Palmas y Santander.

Mercancías, de Las Palmas.

Francés, de León y Santa Cruz de Tenerife.

Inglés, de Gijón León y Vigo.

Pueden acudir á estos concursos los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la vacante que soliciten.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en 15 días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Reales órdenes de esta fecha, y de 29 de Junio de 1921, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la plaza de Profesor especial de Alemán del Instituto general y técnico de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó 3.000 de gratificación.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la Ley de Instrucción pública de 9 Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

4.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Octubre de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 309 de 5 de Nbre.)

### Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.373.

### Secretaría.

## NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

### Circular.

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca del menor fugado de su domicilio en Mazarrón José López Vivancos, estatura alta, color sano, ojos grandes negros, pelo castaño, lampiño, grueso, vestía chaqueta de patén azul, pantalón oscuro de hilo, pañuelo corbata negro, botas negras, cuando anda marcha con la cabeza baja; caso de ser habido se me comunicará inmediatamente para proceder á su traslado al domicilio paterno.

Murcia 28 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 2.372.

## 6.ª INSPECCION DE MONTES

### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

### Anuncio.

Pastos.—Ulea.

El día 14 del próximo Diciembre y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Ulea, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos durante el presente año

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

forestal en el monte «La Solana», propiedad del Estado, en término de Ulea, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cincuenta pesetas, rigiendo para los actos de subasta y ejecución del aprovechamiento las condiciones fijadas para las dos primeras subastas, cuyo anuncio se publicó en este *Boletín Oficial* número 214, correspondiente al día 11 de Septiembre último.

Madrid 23 de Noviembre de 1922.  
—El Inspector, Juan Angel de Madariaga.

#### Quinta sección.

Número 897.

Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 21.<sup>a</sup>  
Contribución industrial.— Término municipal de Mazarrón.— Trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1921-22

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 4 de Febrero, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incursos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Mazarrón

José Martínez González, 62'66 pesetas.

Juan Alcayna Cayuela, 31'35.

Juan Antonio Martínez González, 31'93.

Antonio Hernández Blaya, 31'33.

Bartolomé Jiménez Zamora, 31'33

Juan Paredes Pérez, 31'33.

Antonio Legaz García, 31'23.

Juan José Arróniz Hernández, 31'33.

Juan Blesa Zamora, 31'33.

Fernando Hernández Talón, 31'33

Diego Marín Martínez, 31'33.

Alfonso Martínez Costa, 62'64.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Mazarrón 22 Febrero de 1922.—  
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito
				Ptas. Cts.
<b>MURCIA</b>				
<b>Trimestres 2.º al 4.º de 1919-20</b>				
758	Francisco Miralles Serrano.	Fotógrafo.	Montijo.	349 29
<b>Cuarto trimestre.</b>				
1134	Antonio Sánchez Hernández.	Barbero.	Puxmarina.	20 41
<b>2.º trimestre de 1919-20</b>				
1378	Juan García Sevilla.	Pirotécnico.	San Félix.	33 67
<b>Año 1919-20</b>				
761	Daniel Rabel Perea.	Fotógrafo.	Caravija.	419 15
<b>Cuarto trimestre de 1919-20</b>				
1287	Pedro Lencina Gil.	Boñegón.	San Nicolás.	20 42
<b>Año 1919-20</b>				
887	Francisco Megias Vélez.	Tallista.	Santa Isabel.	134 71
<b>4.º trimestre de 1919-20</b>				
1524	Ginés Sánchez Pérez.	Harinas.	Corvera.	17 14
<b>3.º y 4.º trimestre de 1919-20</b>				
1459	Rafael García Córdoba.	Barbero.	C. San Agustín.	56 13
<b>Año 1919-20</b>				
765	José Sánchez Martínez.	Marmolista.	G. Baeza.	419 15
<b>Cuarto trimestre</b>				
1367	Enrique Moreno Galera.	H. pan.	Agustinas.	33 68
<b>Año 1919-20</b>				
801	Antonio Lucas Muñoz.	Barbero.	San Antonio.	134 71
<b>Trimestres 3.º y 4.º</b>				
1461	Antollín Caballero Navarro.	Carpintero.	P. San L. Gonzaga.	60 13
<b>Año 1919-20</b>				
1185	Antonio Egea Larrosa.	Abogado.	Santa Isabel.	393 73
745	José María Gómez	Ebanista.	P. Trinidad.	668 59
<b>4.º trimestre 1919-20</b>				
1445	José Navarro García.	Carbonería.	San Antonio.	20 41
<b>Trimestres 3.º y 4.º</b>				
1460	Jesús Martínez Juárez.	Barbero.	C. San Agustín.	56 13
<b>Primer trimestre.</b>				
1379	Mariano Cerezo Buendía.	Salazones.	San Pedro.	187 11

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.
				Ptas. Cts.
	Año 1919-20			
804	Eduardo Martínez Vélez.	Barbero.	San Antonio.	134 71
	Trimestres 3.º y 4.º			
1446	Emilio Martínez López.	Almoneda.	A. Canalejas.	134 72
	Trimestres 2.º al 4.º			
1327	Mariano Ruiz Navarro.	Galera.	C. del Castillo.	38 25
	Año 1919-20			
295	Saturnino Sánchez López.	A. y vinagre.	Postigos.	197 71
	Trimestres 3.º y 4.º			
542	Asensio Jara López.	F. gaseosas.	Puxmarina.	72 44
	Cuarto trimestre			
1357	Teresa B. Alvarez.	Libros.	San Antonio.	99 79
	Tercer trimestre			
1411	Antonio Botella Brotons.	Hortalizas.	Balat.	148 44
	Cuarto trimestre			
1550	Daniel Pérez Sánchez.	Cerrajería.	Cartagena.	881 99
	Trimestres 2.º al 4.º			
1184	Jesualdo Cañada Baños.	Abogado.	Lucas.	328 11
	Trimestre 4.º			
538	Hijo Ayala Ferrer.	F. jabón.	Almohajar.	80 85
	Primer trimestre			
1191	David Pérez Samper.	Cerrajería.	Cartagena.	1.455 30
	Trimestre 4.º			
1272	Sres. Pineda y Pérez.	Impresor.	Proclamación.	20 42
	Trimestres 3.º y 4.º			
550	Pedro Navarro García.	F. de velas.	C. Público.	248 84
	Año 1919-20			
289	Antonio Alvarez Ruiz.	C. huéspedes.	San Lorenzo.	134 71
	Cuarto trimestre de 1919-20			
1515	Antonio Vera Nicolás.	Cervezas.	S. Alcázar.	17 39
	Año 1919-20			
839	David Pérez Sánchez.	Herrero.	Cartagena.	446 60
	Primer trimestres			
1410	Victor Laborda Martínez.	Carretero.	P. Convera.	44 90
	Año 1919-20			
324	Sres. Pineda y Pérez.	Impresor.	Proclamación.	134 71
	Trimestre 4.º de 1919-20			
411	Lucindo García Pastor.	Cervezas.	Pascual.	274 31
	Trimestres 2.º al 4.º de 1919-20			
274	Antonio Vera Nicolás.	Alcohol.	S. Alcázar.	112 26
	Trimestres 3.º y 4.º			
1464	José Martínez Fernández.	Abogado.	C. Alcantarilla.	326 95
	Cuarto trimestre			
1475	Jesualdo Cañada Baños.	Hortalizas.	Lucas.	19 88

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Termino municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Flota

- José Tomás Norte, 4'37 pesetas
- José Monserrat, 6'99.
- José Conesa, 3'21.
- Juana Pina Abellán, 3'38.
- Pedro Ruiz Esteban, 3'38.
- Antonio Cánoves Ayala, 26'78.

Brujas

- Viuda de Antonio López, 5'82 pesetas.
- Antonio Sánchez, 2'04.
- Andrés Hernández, 13'43.
- Antonio Esparza, 2'50.
- Antonio Castellón, 2'62.
- Agapito López Martínez, 2'04.
- Diego G. Cascales, 2'45.
- Diego Tovar Tovar, 5'53.
- Francisco Moreno Gallego, 4'14.
- Francisco López Martínez, 6'23.
- Francisco Hernández, 5'24.
- Fernando Sánchez, 2'04.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

(Se continuará)

## Sexta sección

Número 2.277.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORCA

Extracto de los acuerdos recaídos en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Lorca, durante los dos últimos meses de Septiembre y Octubre de 1922.

## Mes de Septiembre.

Sesión del día 1.º

Preside el Sr. Alcalde D. Eduardo de Labaig y de la Escalera.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueban varias cuentas y su pago.

Se acuerda llevar a efecto los trabajos necesarios para el saneamiento de las aguas de que se surten los vecinos de Avilés y autorizar al Presidente para realizar las obras.

Se acuerda que la feria de vacuno se celebre en los sitios que señalan las Ordenanzas municipales.

Sesión del día 8.

Preside el Sr. Alcalde D. Eduardo de Labaig y de la Escalera.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba la distribución de fondos de este mes.

Sesión del día 15.

Preside el Sr. Alcalde D. Eduardo de Labaig y de la Escalera.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueban varias cuentas, así como su pago.

Se aprueba el contrato celebrado por el Sr. Contador y D.ª Patricia Campoy, impresora, para surtir de material la oficina de su cargo.

Se conceden licencias para ejecutar obras a D. José Sánchez Manzanera, D. Francisco Hernández Mena, D. Antonio Tudela R. jo y Don Antonio Abuil Perán.

Se aprueba el extracto de los acuerdos de este Excmo. Ayuntamiento, durante el mes de Agosto.

Se aprueba el reparto de inquilinato y el padrón de arbitrio sobre bebidas y alcoholes.

Se acuerda subvención a la Empresa de la corrida de novillos-toros del día 24.

Se acuerda anunciar en el *Boletín Oficial* que presenten en esta Secretaría los dueños de terrenos en el Llano de Santa Quiteria, sus títulos justificativos.

Sesión del día 22.

Preside el Sr. Alcalde D. Eduardo de Labaig y de la Escalera.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueban varias cuentas y su pago.

Se concede licencia para ejecutar obras a D. Clemente Ruiz Pérez Muelas.

Se nombra encargado para los trabajos de formación del Registro Fiscal a D. Enrique Parra Pérez.

Se autoriza al Sr. Alcalde para solicitar de los poderes públicos los beneficios que las leyes otorgan sobre construcción de edificios para escuelas.

Sesión del día 29.

Preside el tercer Teniente Alcalde D. Juan Abellán Caro, después el 2.º D. Miguel Campoy y por último el Sr. Alcalde D. Eduardo de Labaig.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueban varias cuentas y su pago.

Se concede permiso para ejecutar obras a D. Manuel Millana Ceretto.

Se nombra Médico titular interino del 17.º distrito a D. Juan Bautista Delgado Rubio.

Se acuerda conceder licencia por quince días al Concejal Sr. Méndez Martínez (D. Juan Antonio).

## Mes de Octubre.

Sesión del día 6.

Preside el Sr. Alcalde D. Eduardo de Labaig.

Se aprueba el acta anterior y la distribución de fondos de este mes.

Se aprueban varias cuentas y su pago.

Se nombra Oficial 5.º de la Secretaría general a D. Manuel Menduina Marín; Auxiliar de la misma Secretaría a D. Alfonso Pedraza Zamorano; Oficial de Pósitos a D. Jerónimo Casalduero Musso; Auxiliar de plazas y mercados a D. Blas Florenciano García Alcaraz, é Inspector de plazas y mercados a D. Domingo Albarracín Ladevera.

Sesión del día 13.

Preside el Sr. Alcalde D. Eduardo de Labaig.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueban varias cuentas y su pago.

Se concede licencia para edificar una casa en el Llano de Santa Quiteria a D. Antonio Sánchez Campillo.

Se nombra al Concejal Sr. Vallejo para formar parte de la Junta local de 1.ª enseñanza.

Se acuerda subvencionar a los Pedáneos y Tenientes con el importe de los recibos de inquilinato y reparto.

Se nombra Auxiliar de la Secretaría general a D. Agustín Meca López y se da el cese al que lo era D. Víctor Jiménez.

Sesión del día 20.

Preside el Sr. Alcalde D. Eduardo de Labaig.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueban varias cuentas y su pago.

Se concede licencia para ejecutar obras a D. José Martínez Perier, D. Antonio Fernández Gil, D. Ginés Cuenca Campoy y D. José Antonio Segura.

Se acuerda sobre varias reclamaciones el arbitrio de alcoholes y bebidas.

Se acuerda no mostrarse parte en una causa sobre hurto de leña del monte de este término llamado de propios.

Se acuerda solicitar del Excelentísimo Sr. Capitán General de la 3.ª Región la variación del nombre del Cuartel, consignando el de Alfonso X el Sabio por el de Sancho Dávila.

Se acuerda también la urbanización de la parte del barrio de San Cristóbal, próxima al Cuartel.

Sesión del día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. Eduardo de Labaig.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueban varias cuentas y su pago.

Se acuerda las fechas en que se ha de dar curso al cobro voluntario del reparto é inquilinato.

Se concede licencia para ejecutar obras a D. Antonio Cachá Arcoya y D. Joaquín Herrera Cano.

Se concede el reingreso en la Beneficencia municipal como Practicante 1.º a D. Juan Bautista Jesús Sánchez.

Se concede licencia de treinta días al Médico titular D. José Parra Eytiar.

Se acuerda instruir expediente

para un colector en el Cuartel, con desagüe al canal de San Diego.

Se concede como subvención ó gratificación a la Sociedad Deportiva Foot-Ball de esta ciudad 350 pesetas para los gastos de los dos encuentros celebrados en este mismo mes.

## Acuerdo:

En la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento con fecha de ayer, se acordó aprobar el presente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Así resulta del acta de la referida sesión a que me remito. Y para que conste, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo en Lorca a once de Noviembre de mil novecientos veintidós. — I. Giménez Lledó, Secretario accidental. — V.º B.º: Labaig.

## Octava sección.

Número 2.301.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA

Don Enrique Carlos Alix, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Honorio Leiva Fáura, de diez y seis años de edad, hijo de Juan y de Juana, natural de Lérida y vecino de Pliego, con domicilio en la calle Mayor, de donde desapareció hace unos dos años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias acordadas por la Ilma. Audiencia provincial de Murcia, en la causa que se le sigue sobre robo, señalada con los números 390-58 de 1921; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán además los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga a mi disposición en la cárcel de este partido, por tener decretada su prisión provisional en la mencionada causa.

Dada en Totana a once de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Enrique C. Alix.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Número 2.310.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

## Requisitoria.

González Luengo Francisco (a) Gonzalito, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Tomás y de Josefa, domiciliado últimamente en Murcia, calle del Pajar del Rey número 23 (rincón), procesado en causa núm. 69 de 1921, por el delito de robo, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de En-

juiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 16 Noviembre de 1922.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, J. García Amorós.

Número 2.368.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE MULA

## Cédula de citación.

Alfredo Caballero Ródenas, hijo del Costas, vecino de Bullas, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerá ante este Juzgado el día dos de Diciembre próximo a las diez de su mañana, al objeto de declarar como denunciado en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre infracción de la ley de Caza.

Mula 11 de Noviembre de 1922.—El Juez municipal, L. Sánchez.—El Secretario, P. H., Eleuterio Giménez.

## Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente le estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández